

Interpongo Recurso de Reconsideración. Solicito Nulidad de Papeleta de Tránsito N.º 013982 y Acto de Remolque, y Devolución de Vehículo.

A: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO Gerencia de Movilidad Urbana / Área de Tránsito y Transportes

Yo, **Daniel René Thissen Mogrovejo**, identificado con DNI N.º 80645215, con domicilio real en Edificio Las Gaviotas, Departamento 304, Playa La Herradura, Barranco; a usted, con el debido respeto, me presento y expongo:

Que, en ejercicio de mi derecho de contradicción administrativa, interpongo **RECURSO DE RECONSIDERACIÓN** contra la Papeleta de Tránsito N.º 013982, impuesta el 25 de setiembre de 2025, y contra el acto administrativo material que dispuso el remolque y posterior internamiento de mi vehículo de placa de rodaje B6U-414 en el depósito municipal.

I. FUNDAMENTOS DE HECHO

1. El día 25 de setiembre de 2025, a las 09:40 horas aproximadamente, mi vehículo de placa B6U-414 fue remolcado de la vía pública, en una zona residencial donde el estacionamiento ha sido una práctica habitual por décadas, sin que exista restricción alguna para ello.
2. El acta de control imputa la supuesta infracción de "estacionarse en zona prohibida". Sin embargo, en el lugar de los hechos **no existe señalización vertical ni horizontal** que prohíba o restrinja el estacionamiento, contraviniendo lo dispuesto en el Manual de Dispositivos de Control del Tránsito Automotor. La administración no ha acreditado con medio probatorio alguno la existencia de dicha prohibición.
3. Como consecuencia de este acto, mi vehículo fue internado en el depósito municipal, lo cual me irroga gastos indebidos y vulnera mis derechos a la propiedad y al libre uso de mis bienes.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Nulidad del Acto por Vicio de Incompetencia de la Entidad Emisora

- La actuación de la Municipalidad de Barranco incurre en **nulidad de pleno derecho por vicio de incompetencia**. El Tribunal Constitucional, en la **Sentencia N.º 119/2025 (Exp. 00002-2023-PI)**, ha establecido con claridad que las municipalidades distritales carecen de competencia para tipificar infracciones de tránsito y disponer medidas como el remolque de vehículos, al ser esta una competencia exclusiva y excluyente del gobierno nacional.
- En consecuencia, la medida adoptada carece de sustento legal y vulnera el **principio de legalidad**, conforme al numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N.º 27444.

2. Vulneración de los Principios de Tipicidad y Debido Procedimiento

- **Principio de Tipicidad:** La simple alegación de "zona prohibida" es ineficaz si no se acredita la existencia de una señal de tránsito oficial y reglamentaria que así lo establezca. En ausencia de dicha señalización, la conducta imputada es atípica y el procedimiento es nulo.
- **Principio del Debido Procedimiento:** El acto administrativo (la papeleta) carece de la debida motivación exigida por el artículo 3 del TUO de la Ley N.º 27444. No se exponen las razones fácticas ni normativas que justifican la supuesta prohibición ni se adjunta prueba alguna, lo que genera un estado de indefensión y vicia de nulidad el acto.

3. Vulneración del Principio de Proporcionalidad

- El remolque y la retención del vehículo constituyen medidas de máxima gravedad. Aplicarlas sin una señalización clara y en una zona de estacionamiento históricamente utilizado resulta una medida desproporcionada y arbitraria, que vulnera los derechos fundamentales protegidos por la Constitución.

III. PETITORIO

Por los fundamentos expuestos, **SOLICITO A USTED:**

1. **Declarar la NULIDAD DE PLENO DERECHO** de la Papeleta de Tránsito N.º 013982 y del acto de remolque dispuesto el 25 de setiembre de 2025.
2. **Ordenar la inmediata LIBERACIÓN Y DEVOLUCIÓN** de mi vehículo de placa de rodaje B6U-414 del depósito municipal, **exonerándome de cualquier pago** por concepto de multa, servicio de grúa y costos de almacenaje.
3. **Disponer el ARCHIVO DEFINITIVO** del presente procedimiento, restituyéndose mis derechos como administrado.

ANEXOS: 1-A Copia de mi Documento Nacional de Identidad. 1-B Copia de la Tarjeta de Identificación Vehicular. 1-C Copia de la Papeleta de Tránsito N.º 013982.

Lima, 26 de setiembre de 2025

Daniel René Thissen Mogrovejo DNI N.º 80645215

